



Valledupar, Cesar, uno (1) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: AYDA CECILIA TERÁN CASTILLO.  
DEMANDADO: WILFRIDO RAFAEL ARIAS GÁMEZ.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2019-00471-00.

#### ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a ordenar seguir adelante la ejecución dentro del asunto de la referencia.

#### ANTECEDENTES

Mediante auto de 5 de diciembre de 2019, se libró mandamiento ejecutivo a favor de la parte demandante y contra el demandado por \$13'718.750, por las cuotas de alimentos adeudadas en el periodo transcurrido de julio de 2018 a octubre de 2019, las mesadas alimentarias que se causen durante el curso del proceso, más los intereses legales a que haya lugar (art. 1617-1 C. C.), y las costas procesales, pago que debía hacer en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación del citado proveído (inc. 1°, art. 431 C. G. del P.).

El demandado fue notificado personalmente, tal como se puede ver al reverso del folio 39 del expediente, sin proponer excepciones.

#### CONSIDERACIONES

El inciso segundo del artículo 440 C. G. del P., establece:

*“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*

En atención a que el demandado no propuso excepciones, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, realizar la liquidación del crédito con los intereses civiles legales a que haya lugar y las respectivas costas procesales; además se condenará en costas, estimando las agencias en derecho en la suma de NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M. L. (\$960.313), que corresponde al 7% de la suma por la cual se libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

#### RESUELVE

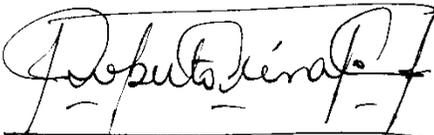
PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra WILFRIDO RAFAEL ARIAS GÁMEZ, en los términos como fue decretada en el mandamiento ejecutivo, con el que se inició el presente proceso.

SEGUNDO: Fijar como agencias en derecho la suma de NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M. L. (\$960.313), a cargo de la parte demandada, cantidad que deberá tenerse en cuenta al momento de la liquidación concentrada.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, con los intereses legales respectivos.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

  
ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL

FREKAS.